

El contenido de esta obra es una contribución del autor al repositorio digital de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, por lo tanto el autor tiene exclusiva responsabilidad sobre el mismo y no necesariamente refleja los puntos de vista de la UASB. Este trabajo se almacena bajo una licencia de distribución no exclusiva otorgada por el autor al repositorio, y con licencia Creative Commons – Reconocimiento de créditos-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 Internacional



---

## **Victimización secundaria**

**Efectos psicosociales y legales en personas que  
presentan procesos judiciales prolongados**

**Carlos Reyes Valenzuela  
Gina Benavides Llerena**

**2018**

# PERSPECTIVA PSICOSOCIAL

de los derechos humanos



El Diverter / Olima Contreras



Perspectiva psicosocial de los derechos humanos  
Primera Edición, enero 2018 D. R.  
Universidad Autónoma del Estado de México

Compiladores:

José Antonio Virseda-Heras

Juan López-Villanueva

Ma. Amparo Miranda-Salazar

José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo

ISBN: 978-607-422-908-0



# PERSPECTIVA PSICOSOCIAL

de los derechos humanos

Compiladores:

José Antonio Vírveda-Heras

Juan López-Villanueva

Ma. Amparo Miranda-Salazar

José Manuel Bezanilla-Sánchez Hidalgo

Instituto Literario 100 ote.

C. P. 50000, Toluca, Estado de México, México

[Http://www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

Elaborado en México

ISBN: 9786074229080

Edición: Facultad de Ciencias de la Conducta

Diseño: Jorge Armando Balderas Escobar

El contenido de esta obra es responsabilidad de los  
autores de cada capítulo.

Se permite la reproducción parcial del conenido  
de la presente obra dando crédito a los autores y  
compiladores.

ISBN: 978-607-422-908-0



9 786074 229080

## COMITÉ CIENTÍFICO

Los trabajos incluidos en este volumen, fueron dictaminados de manera anónima mediante el método de doble ciego por las siguientes personas:

Ma. Amparo Miranda (Coordinadora), Adelaida Rojas García, Alexandre Carvalho De Castro, Anayansi Trujillo García, Angie Ximena Valles Ramirez, Aristeo Santos López, Carlos Reyes Valenzuela, David Alonso Ramírez Acuña, Elizabeth Zanatta Colín, Erika Lourenco Francisco Antonio Botello Cárdenas, Gabriela Martínez Sainz, Gina Benavides Llerena, Gina Donoso, Hugo López Veladiz, Jaime Rodolfo Gutiérrez Becerril, José Antonio Vírveda Heras, José Guillermo Fouce Fernández, José Manuel Bezanilla, Juan Elías Campos García, Juan López Villanueva, Leoncio Camino, Raquel Moraes, Ma. Guadalupe Costilla Varela, Marcelo Valencia C, María Elena Dávila Díaz, Marigena Viveros Loyola, Marta López Álvarez, Nidia Milena Moreno López, Roberto Mendoza, Verónica Guzmán-Sandoval, Yessenia Trinidad Pérez.

La corrección de estilo estuvo a cargo de la Mtra. Ma. Amparo Miranda

## Agradecimientos

Los coordinadores de libro agradecen el apoyo del Dr. Manuel Gutiérrez Romero a la edición de este volumen.

Un agradecimiento especial a Jessica Ruiz Magaña de divineinterventions ([https://www.instagram.com/\\_divineinterventions\\_/](https://www.instagram.com/_divineinterventions_/)) por donar el fantástico arte que aparece en este volumen.

# **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca**  
Rector

**M. en S.P. María Estela Delgado Maya**  
Secretaría de Docencia

**Dr. en C.I. Carlos Eduardo Barrera Díaz**  
Secretaría de Investigación  
y Estudios Avanzados

**Dr. en C. S. Luis Raúl Ortiz Ramírez**  
Secretario de Rectoría

**Dr. en A. José Edgar Miranda Ortiz**  
Secretaría de Difusión Cultural

**M. en C. Jannet Valero Vilchis**  
Secretaría de Extensión y Vinculación

**M. en E. Javier González Martínez**  
Secretario de Administración

**Dr. en C.C. José Raymundo Marcial Romero**  
Secretario de Planeación y Desarrollo Institucional

**M. en L.A. María del Pilar Ampudia García**  
Secretaría de Cooperación Internacional

**Dra. en D. Luz María Zarza Delgado**  
Abogada General

**Lic. en Com. Gastón Pedraza Muñoz**  
Director General de Comunicación Universitaria

**M. en R.I. Jorge Bernaldez García**  
Secretario Técnico de la Rectoría

**M. en A.P. Guadalupe Santamaría González**  
Directora General de Centros Universitarios  
y Unidades Académicas Profesionales

**M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla**  
Contralor

## **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA**

**Dr. en I. P. Manuel Gutiérrez Romero**  
Director

**M. en I. S. Saúl Urcid Velarde**  
Subdirector Académico

**Dra. María Teresa García Rodea**  
Subdirectora Administrativa

**M. en A. Francisco Márquez Vázquez**  
Coordinador de la  
Unidad de Planeación y Evaluación

**Dra. en I. P. Aída Mercado Maya**  
Coordinadora de Investigación

**M. en P.S. Alejandro Gutiérrez Cedeño**  
Coordinador de Vinculación y Extensión

**M. en E. S. Irma Ortíz Valdez**  
Coordinadora de la Licenciatura en Psicología

**M. Rodrigo Terrazas Valdez**  
Coordinador de la Licenciatura en Educación

**M. en E. Diana Franco Alejandro**  
Coordinadora de la Licenciatura en Trabajo Social

**M. Edwin Román Albarrán Jardón**  
Coordinador de la licenciatura  
en Cultura Física y Deportes

# CONTENIDO

<b>Prólogo</b>	<b>9</b>
<b>Introducción</b>	<b>10</b>
<b>El espíritu de los tiempos actuales y los derechos humanos</b>	<b>17</b>
La crisis cultural y la deshumanización de la vida. Juan Elías Campos García.	18
De la muerte del fantasma al nacimiento del hombre. José Manuel Bezanilla y Ma. Amparo Miranda.	32
La relación existente entre lo paradigmático y el concepto de hombre en la actualidad. Marigena Viveros Loyola	61
Sobre el poder, la violencia y los derechos humanos en México. Francisco Antonio Botello Cárdenas	72
Perspectiva histórica del enfoque psicosocial frente a violaciones de derechos humanos Rosalba E. Rivera Zúñiga	87
<b>Construcción ciudadana y ejercicio de los derechos humanos</b>	<b>102</b>
Formacion en valores, derechos humanos e identidad social: tendencias y sentidos en la universidad mexicana. Elizabeth Zanatta Colín	103
Construyendo nuevas realidades: El empoderamiento de mujeres que acuden al Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas. Mariela Carolina Juárez Ruiz, Perla Shiomara del Carpio Ovando, Marta Romero-Delgado	121
Procesos de reconstrucción para la convivencia escolar armonica: De la calidad educativa a la calidad humana escolar. Yessenia Trinidad Pérez y Hugo López Veladiz	146



Historia de vida: El Derecho a ser reconocido. 156  
Ma. Guadalupe Costilla Varela y Marta López Álvarez.

Desideologización del consumo de spa: 163  
Perspectiva psicosocial y enfoque diferencial.  
Angie Ximena Valles Ramírez

Enseñar derechos humanos desde una perspectiva psico-social. 178  
Gabriela Martínez Sainz.

El respeto a las personas adultas mayores: Reflexiones en familia. 194  
Anayansi Trujillo García y Tomás Trujillo Flores.

## **Violaciones a derechos humanos, victimizaciones y su atención 203**

La desaparición de personas: 204  
Una aproximación desde la mirada de las familias.  
Juan López Villanueva

Trayectoria vital resiliente de las personas afectadas por la tortura. 219  
José Antonio Vírveda Heras

Intervenciones psicosociales y derechos humanos. Una mirada a los impactos, 234  
experiencias y desafíos en contextos de (post-) conflicto e impunidad  
Gina Donoso

Ser víctima en Colombia: Violencia y derechos humanos. 253  
Aristeo Santos López y Nidia Milena Moreno López

Victimización secundaria: Efectos psicosociales y legales en personas que 274  
presentan procesos judiciales prolongados.  
Carlos Reyes Valenzuela y Gina Benavides Llerena

Estado actual del derecho a la rehabilitación de las víctimas de tortura: Reseña 290  
del 10° Simposio Internacional Científico del IRCT.  
José Manuel Bezanilla y Ma. Amparo Miranda.

## **Ejercicio de los derechos humanos y situaciones disruptivas 320**

Derechos humanos, aspectos clínicos, psicosociales y familiares en 321  
personas con trastornos mentales.  
Marcelo Valencia, Noemí Rodríguez y Kimberley Olivares

- Crianza compartida es un derecho humano: 343  
 Se acaba la pareja, pero no la familia.  
 David Alonso Ramírez Acuña
- El dolor social y la controversia jurídica en la narrativa de experiencias 350  
 traumáticas de niños y niñas que sufrieron violencia.  
 Verónica Guzmán-Sandoval, Benjamín Domínguez Trejo  
 y Rosalba Rodríguez Barragán
- Los derechos humanos de los adolescentes ante la violencia escolar. 374  
 Adelaida Rojas García, Carolina Serrano Barquín, Alfonso Archundia  
 Mercado y Marisol Mendoza Arista
- El respeto de los derechos humanos en proyectos por desarrollo: 399  
 Sistema Hídrico El Zapotillo.  
 Fabiola García Martínez y José Mario Curiel Ruiz
- O cuidado com a infância no brasil: 419  
 da assistência aos desvalidos ao sujeito de direitos.  
 Ana Maria Jacó-Vilela y Leila de Andrade Oliveira
- Las mujeres del penal. 441  
 María Elena Dávila Díaz

## **DEFENSA Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS 448**

- Psicología en tiempos de crisis: Psicología sin fronteras. 449  
 José Guillermo Fouce Fernández
- Afadem: una trayectoria en defensa de los derechos humanos en México. 470  
 Jaime Rodolfo Gutiérrez Becerril y José Antonio Vírveda Heras
- Cumplimiento de la sentencia de la corte interamericana de derechos 491  
 humanos contra el estado mexicano en el caso radilla, junio 2014  
 Asociación de Familiares de Detenidos Desparecidos y Víctimas de  
 Violación a los Derechos Humanos en México (AFADEM-FEDEFAM)
- Perspectiva psicosocial de los derechos humanos: 499  
 Una mirada desde el Observador.  
 Martha Elisa Gutiérrez González

# **VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA: Efectos Psicosociales y Legales en Personas que Presentan Procesos Judiciales Prolongados**

*Carlos Reyes Valenzuela y Gina Benavides Llerena*

*Los procesos judiciales prolongados van acompañados, generalmente, de actuaciones y procedimientos que tienen incidencia directa sobre las personas afectadas por delitos. En estos casos, más que un procedimiento individualizado en una persona (personal, abogado, juez), evidencia una dinámica del sistema que dificulta y vulnera sus derechos. En este trabajo se abordará el caso de V.J.G.A., de Ecuador, a partir del atropello con resultado de muerte de su hijo, lo que ha generado que durante más de cinco años esté siendo víctima de procedimientos judiciales, que ha sido denominado Victimización Secundaria. Se describirá la causa alternando aspectos conceptuales que permitan identificar la dinámica judicial y la vulneración de derechos que se ha dado en este caso. Se discutirán sus implicaciones en la necesidad de generar mecanismos que reduzcan estas prácticas institucionales como en proveer una reparación integral que requieren las personas afectadas por delitos y prolongación de procesos judiciales.*

## **Introducción**

Descripción de los Hechos y Datos de Siniestralidad en Ecuador

V.J.G.A. vive en Quito, Ecuador, con su grupo familiar conformado por sus padres, hermanos e hija. A este grupo familiar, lo constituía Fernando de 16 años, quien

es atropellado con resultado de muerte el 24 de enero de 2009, en la Avda. Napo, frente al Colegio Montúfar, donde desarrollaba sus estudios. Este hecho da inicio a una causa judicial (Juicio Nro. 0045 del Juzgado Primero de Tránsito de Pichincha, Quito, Ecuador), el mismo día del suceso. Ello ha llevado a un proceso judicial con numerosas irregularidades que han originado una extensión del mismo, sin resultado.

De acuerdo al Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial (2013), las lesiones causadas por el tránsito representan la octava causa mundial de muerte, y la primera entre jóvenes de 15 a 29 años (Organización Mundial de la Salud, OMS, 2013). La mitad de las muertes en el mundo por accidentes de tránsito corresponden a peatones (22%), lo que ha sido llamado “usuarios vulnerables de la vía pública”. Esta misma entidad mundial informaba que Ecuador ocupa el puesto 17 con mayor tasa de mortalidad, con 17 muertos por cada 100.000 habitantes, “que lo posiciona entre los 20 países más vulnerables por siniestros”. El Informe de Siniestralidad en Ecuador (2012) describe que la primera causa de accidentes se debe a imprudencia del conductor (47.8% en 2012), y los atropellos en el segundo tipo (15.1% en 2012). Datos del 2013, refieren que en el país se dieron un promedio anual de 24.750 percances en las vías entre los años 2009 y 2013, con cifras diarias de 13 personas fallecidas y 152 heridas, catalogadas como “catastróficas”. De este reporte, solo un 5% se origina por casos fortuitos, mal clima y problemas mecánicos, y un 95% por responsabilidad de las personas como impericia e imprudencia (62%), embriaguez (11%), exceso de velocidad (10%), invasión de carril contrario (9%) e irrespeto de las señales (7%).

El hecho del accidente de Fernando ocurre a las 13:20 horas aproximadamente, cuando el joven había finalizado su práctica en la banda de guerra del colegio. Al dirigirse a su domicilio, intenta abordar un bus de la Cooperativa Latina, el cual se detuvo y el joven se sube pero cae al pavimento. El bus inicia un arranque y con las llantas traseras del vehículo lo atropella. El chofer del bus, en lugar de prestar ayuda, continúa la marcha del vehículo por dos calles más hasta que abandona el bus y se fuga del lugar. La causa de muerte informa de una hemorragia aguda interna por laceración de vasos abdominales y pelvianos, fractura multifragmentaria de pelvis, traumatismo abdominopelviano derivados de un evento de tránsito.

## Proposición

### Efectos y secuelas en personas que experimentan eventos inesperados

Algunos estudios han encontrado que la pérdida de un hijo trae como consecuencia diversas reacciones y conductas entre sus padres y familia, con efectos en la salud física, mental, en la dinámica familiar y en los proyectos de vida de sus integrantes (Bolton et al., 2014; Dyregrov, Nordanger, y Dyregrov, 2003; Stroebe, Schut, y Stroebe, 2007). En los padres que afrontan la muerte de hijos tras un accidente de tránsito, se ha encontrado que presentan

mayor riesgo de depresión, ruptura conyugal y problemas de salud en comparación a padres sin hijos fallecidos (Bolton et al., 2014; Spooren, Henderick, y Jannes, 2000). Estas reacciones usualmente son conocidas como “daño psicológico” (Echeburúa, de Corral y Amor, 2002). Este daño se refiere a dos aspectos: en primer lugar, a las lesiones psíquicas agudas producida por un evento intempestivo, que en algunos casos, pueden remitir con el paso del tiempo, con apoyo social o un tratamiento psicológico adecuado. En segundo lugar, describe “las secuelas emocionales que persisten en la persona de forma crónica como consecuencia del suceso sufrido y que interfieren negativamente en su vida cotidiana” (Echeburúa et al., 2002, p.139). Este daño psíquico desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la/s víctima/s a la nueva situación (Pynoos, Sorenson, y Steinberg, 1993), la cual es identificada en entrevista psicológica por un experto tipo perito. En el caso de la familia de Fernando J., se identificaron efectos psicológicos inmediatos y otros que se fueron desarrollando progresivamente, los cuales se centran en cuatro contenidos:

- a) Características Personales de Fernando J. El joven se caracterizaba por una gran capacidad de empatía, mantenía buenas relaciones con los demás, como una figura líder en su familia, con una alta capacidad de escucha y generador de ambientes positivos. El joven es destacado, igualmente, en el contexto académico y presentaba buenas relaciones con profesores y pares. Estas características del joven promueven en el grupo familiar una noción de “pérdida”, con sensación de ausencia de referente.
- b) Alteración de lazos y comunicación al interior del grupo familiar. Esta “pérdida” genera una desconexión de las funciones familiares, en aspectos de apoyo y comunicación. El grupo familiar prefiere no hablar del hecho, los integrantes se aíslan entre sí, promoviendo que los espacios de interacción se reduzcan significativamente. El espacio de la casa familiar se va descuidando, lo que expresa la falta de orientación y adaptación a la situación post-accidente.
- c) Efecto en la relación madre-hija. La díada madre-hija cambia abruptamente a una pauta de menor contacto y expresión emocional. La madre se concentra en el proceso judicial y su hija resiente la ausencia de su hermano menor. Esta dinámica de distanciamiento entre madre-hija origina que en la comunicación haya constantes referencias a la conducta ejemplar de Fernando, con sucesivas comparaciones de la madre respecto a cómo su hija debiera comportarse, o reclamos de ésta del abandono materno. Este aspecto se fue generando progresivamente y requería de una ayuda especializada.
- d) Signos e impacto psicológico en la madre. Se observa en V.J.G.A un duelo no-resuelto ante la pérdida de Fernando, con signos de pérdida de interés hacia actividades sociales. La madre presenta cambios bruscos, pasando desde una figura que promovía el cuidado de sus padres e hijos, a una que aparece más distanciada y que proporciona un apoyo más intermitente. En efecto, la madre ha orientado su energía en la búsqueda de apoyo para afrontar el proceso judicial de su hijo. Se observaron

signos de desesperanza, tristeza, con ánimo fluctuante, efectos directos del impacto del fallecimiento de su hijo.

Desde la Psicología se ha señalado que surgen innumerables reacciones, las cuáles son “esperables” dado lo inesperado y traumático del evento. Estas reacciones se asocian a un “duelo emocional”, que se presenta en las personas que han vivido un evento de dichas características. Uno de los aspectos que el duelo emocional pone a prueba son las estrategias de afrontamiento de las propias familias para salir adelante, así como de los diversos tipos de apoyo social que puedan recibir (familiar, vecinal, institucional, entre otros). Sin embargo, se ha encontrado que estas secuelas tienden a profundizarse cuando estos apoyos fallan o cuando en vez de proporcionar ayuda, se transforman en vulneradores. O, en otros términos, el duelo permanece, no se cierra y dificulta que la persona pueda continuar una vida libre de estas secuelas.

En este punto, cuando el apoyo institucional se transforma en vulnerador, se genera una dinámica de atención donde la víctima es constantemente re-traumatizada y maltratada por las dificultades, obstáculos y prolongación del proceso judicial. Por consiguiente, esto origina una mayor sintomatología y no resolución del duelo emocional en la víctima si el proceso judicial sigue abierto y no se resuelve. Estos efectos institucionales en las víctimas usualmente resultan desconocidos y dificultan enormemente la posibilidad de encontrar justicia y un cierre a las secuelas anteriormente señaladas.

A continuación, se detallará en los efectos en las víctimas de procesos judiciales prolongados en dos aspectos: efectos legales y psicológicos.

### **Efectos en Víctimas de Procesos Judiciales Prolongados**

#### **A. Irregularidades del Proceso Judicial**

El proceso judicial que se ha llevado a cabo ha presentado características que describen diversas irregularidades, que se detallan a continuación:

- a) El proceso se ha extendido por más de cinco años. Estuvo paralizado por 3 años y 8 meses (entre el 18 de agosto de 2009 y el 13 de abril de 2013). El juez de la causa omitió cumplir con su obligación de proseguir con el trámite, pues debió haber llamado a audiencia de juzgamiento, pero no lo hizo y prácticamente archivó el proceso.
- b) Ha ocurrido un incumplimiento de la orden de captura del conductor del bus, la cual ocurrió el 20 de mayo de 2013. Estuvo motivada por iniciativa de la dueña del vehículo, quien decidió proporcionar los datos de localización, ante el riesgo de que el bus fuese retenido.

- c) Se han presentado diversas audiencias fallidas, desde que en abril del 2013 se reabrió el proceso.
- d) El parte policial no ubica claramente la dirección del bus.
- e) Se ha intentado llegar a diversos acuerdos de tipo económico entre las partes para impedir avances y efectos de la acción penal. V.J.G.A. ha sido requerida especialmente por la abogada de la dueña del vehículo para llegar a un acuerdo económico.
- f) Con fecha 24 de agosto de 2013, la Jueza Primera de Tránsito de Pichincha de Quito, instaló la audiencia de juzgamiento del caso, la cual se extendió por tres días. El 24 de septiembre de 2013, dicha figura notificó la sentencia emitida en que se establece la culpabilidad del proceso y se condena al conductor del bus a:

*Cinco años de prisión, suspensión de la licencia de conducir por el mismo tiempo y el pago de una multa equivalente a veinte remuneraciones unificadas del trabajador en general, esto es USD 4360, reducción de 30 puntos en la licencia de conducir y el pago de costas, daños y perjuicios, que ascienden a la cantidad de USD 12.720, y el pago de tres remuneraciones básicas unificadas por honorarios del abogado de la acusación particular (Sentencia de Tránsito de Pichincha, 2013, p. 4).*

- g) Se realizan dos recursos de interposición desde la defensa del acusado, que ha orientado una dilatación de la tramitación de la causa, promoviendo que la sentencia no sea cumplida.

## **B. Efectos Legales de las irregularidades del proceso judicial**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce y garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida de todos los habitantes del Ecuador (Art. 66), ubica a los niños, niñas y adolescentes como uno de los grupos de atención prioritaria cuyos derechos y garantías prevalecen sobre los de los demás (art. 44). Por otro lado, proclama que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia y funciona en base a los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, haciendo efectivas las garantías del debido proceso (Art. 169). Asimismo, reconoce que las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, garantizándoles su no revictimización y la adopción de mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones: el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado (art. 78). Pese a este amplio marco garantista de protección vigente en Ecuador, el proceso para determinar la existencia de la infracción y la responsabilidad del procesado por la muerte por accidente de tránsito

de Fernando, duró cinco años y tuvo que pasar por tres instancias de administración de justicia: Juzgado, Corte Provincial y Corte Nacional de Justicia.

El caso se inició en el Juzgado Primero de Tránsito del Cantón Quito, el cual después de realizar las gestiones procesales iniciales de rigor, mantuvo paralizado el proceso durante tres años y ocho meses, porque el procesado no había podido ser detenido y se encontraba prófugo. La reactivación del proceso sólo se produjo por los procesos de control administrativo procesal y el consiguiente riesgo de medida sancionatorias por negligencia y retardo judicial que llevarían a la prescripción de la causa. Ante esta premura, el fiscal a cargo solicitó la retención judicial del vehículo -medida que pudo haber solicitado durante todo el tiempo en que el proceso permaneció paralizado- y ello posibilitó la detención del procesado, entregado por la propia dueña del vehículo para evitar la incautación de su automotor.

Con esta detención se abrió un proceso de juzgamiento caracterizado por el sometimiento de los familiares de la víctima a una serie de presiones por parte de los abogados del procesado y la dueña del vehículo para arreglos económicos extrajudiciales que se basaban en frases como “póngale precio al ganado”; las exigencias de localización de testigos (difícil después de todo el tiempo transcurrido); y garantías para la presencia de todas las partes a las más de cinco audiencias de trámite (tres de ellas fallidas). Así cuando restaban tres meses para que prescribiera la causa se dictó sentencia condenatoria, la cual pese a su retardo, traía un halo de esperanza en la justicia a la familia, al determinar el máximo de la pena prevista para este tipo de infracción: 5 años de prisión correccional. Dicha sentencia sin embargo, subió por apelación, a conocimiento de la Corte Provincial de Pichincha, la cual a un mes de que prescribiera la causa, confirmó la sentencia condenatoria pero la modificó reduciendo la a tres años de prisión, argumentado la aplicación de atenuantes que no correspondían porque el procesado tenía varias agravantes en su contra.

Ante el error de derecho cometido, la madre de la víctima interpuso recurso de casación ante la Corte Nacional de Justicia, instancia judicial que el mismo día que se cumplía la fecha de prescripción de la causa, confirmó el fallo impugnado, sin brindar sólida una adecuada motivación.

### **C. Efectos Psicosociales de las irregularidades del proceso judicial**

La exposición a una situación de delito genera reacciones visibles e invisibles en las personas. La transformación a una figura de “víctima” conlleva una serie de características, que se pueden describir en tres aspectos: primero, en el impacto que ha tenido en la persona el delito. Segundo, en la reacción familiar que puede favorecer un apoyo o, en caso contrario, dificultar su contención ante este impacto. Tercero, también se produce una reacción comunitaria, social e institucional respecto a la causa de la vulneración. Esta reacción a diferencia de las anteriores, es la que puede proporcionar una ayuda que, en buenos términos, puede favorecer una reparación. Sin embargo, en este nivel puede generarse condiciones que retrasen, prolonguen o dilaten la reparación y constituya



una nueva vulneración. La más evidente, es la vulneración que surge desde el plano institucional, que se ha denominado “victimización secundaria” (Gutiérrez de Piñeres, Coronel, y Pérez, 2009).

En los apartados que siguen, se describirán consideraciones respecto a la victimización secundaria y posteriormente, se aplicarán al caso V.J.G.A. y su grupo familiar.

## **Noción de Victimización Secundaria**

La victimización secundaria es aquella que se deriva de las relaciones de la víctima con el sistema administrativo de justicia, con consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas en la víctima. Esto supone:

- a) Choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional.
- b) Involucra una pérdida de comprensión del sistema judicial acerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo. Como consecuencia, en las víctimas se originan expresiones de inseguridad y una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a sus necesidades (Gutiérrez de Piñeres et al., 2009).
- c) Estas situaciones son repetidas (audiencias fallidas, testificación constante, proceso pospuesto).
- d) La víctima debe adaptarse a la dinámica institucional sin empatía en su condición (comentarios y frases desde algún actor institucional, interminables recorridos por diversas oficinas).

De allí que la noción de victimización secundaria comprenda la negación de los derechos de la víctima, que implica la privación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho delictivo y su proporcional restablecimiento y reposición de derecho (Albertín, 2006).

### **A. Efectos psicosociales de la victimización secundaria**

Una atención del sistema judicial que implique negación del reconocimiento de la experiencia particular frente al hecho y la postergación en el restablecimiento de justicia, generalmente, va acompañado de una pérdida de comprensión acerca del sufrimiento psicológico y físico en las víctimas. Aquí, no ha ocurrido un acompañamiento del sistema a los efectos del evento en las víctimas. Como resultado, se produce en la víctima una progresiva pérdida de fe en las acciones de los actores judiciales que debieran dar respuesta. Pero, además de no proporcionar apoyo, el sistema judicial se constituye en una instancia de confrontación, rechazo y re-traumatización en su relación con la víctima, que desacredita y minimiza su sufrimiento. Por lo tanto, la victimización secundaria representa aquella experiencia de la

víctima que, a partir de su relación con la institucionalidad judicial, y lleva a incrementar el daño causado por el delito. Esto se evidencia en una cronificación de los síntomas físicos y psicológicos, los cuáles resultan generalmente invisibles, porque se asocian a efectos que produjo la primera vulneración. De esta manera, ocurre una segunda vulneración con un resultado similar a la primera: la víctima no encuentra apoyo y el sistema judicial mantiene la pauta de interacción que la provoca.

## **B. Características de la Victimización secundaria producto del Proceso Judicial prolongado**

Se ha observado que durante el proceso judicial iniciado en enero de 2009 en la causa de Fernando, se ha presentado una serie de situaciones que ha generado la aparición de otras secuelas psicológicas en la madre, V.J.G.A. Esto puede definirse en términos que *la acción del proceso judicial, ha generado daño en la referida*. Estos efectos se describen a continuación:

**1. Pérdida de Credibilidad en las Instituciones:** Las irregularidades del proceso han llevado a que la víctima haya sido recurrentemente llamada a buscar una solución basada en un acuerdo económico. Esto refuerza la sensación de injusticia e impunidad, que dificulta un cierre de la pérdida de su hijo.

**2. Percepción de Deficiencia en la Atención y exposición a comentarios de actores judiciales:** La referida ha presentado mal trato desde diversos actores judiciales, ya sea expresado en la forma de atención, comentarios, negación de carpetas judiciales, etc. En este punto pueden ejemplificarse frases que ha recibido V.J.G.A., de distintos abogados que buscan un cierre del proceso a través de un acuerdo económico

*Póngale precio al ganado”; “negocie, negocie, arregle porque no le van a dar nada”; “si a un ciclista famoso le dieron 25.000, ¿Se imagina cuanto le van a dar a su hijo que era un simple muchacho?”; “ni con medios de comunicación, ni presión, usted va a ganar, puede llamar a medio mundo, que no va a ganar (Declaraciones de abogados defensores).*

Estas frases generan un alto impacto en la víctima, porque suponen una presión extra para que acepte una solución que no promueve, en ningún caso, una reparación integral.

**3. Negación de los Derechos de la Víctima:** Se ha vulnerado el derecho a que la víctima pueda ser escuchada y señale sus opiniones respecto del proceso y de sus expectativas. Ello supone una perpetua visión de V.J.G.A como una víctima que no acepta las soluciones “reales” que se le está sugiriendo desde el sistema judicial.

**4. Pérdida de fe de la víctima en los Profesionales que la defienden:** Un aspecto que ha sido característico en la atención, ha sido que los abogados que ha contratado, han sido los primeros en incentivar una salida rápida del proceso, a través de la aceptación de

un acuerdo económico. Esto aporta mayor complejidad a la situación de vulnerabilidad, puesto que los propios abogados que llevan su causa, no han recepcionado las demandas que V.J.G.A ha solicitado. Esta situación ha generado una búsqueda constante de personal jurídico que empatee con su sufrimiento y ella pueda contar con su confianza. Este constante flujo de abogados promueve percepción de inseguridad, de pérdida de confianza en las instituciones y de baja solidaridad frente a su sufrimiento.

**5. Pérdida de comprensión acerca de su sufrimiento psicológico:** La víctima no ha contado con una atención que acoja sus necesidades de contención emocional. El sistema judicial podría haber proporcionado apoyo de especialistas que se orientaran a preparar a la referida para abordar el proceso judicial, así como favorecer una expresión de sus emociones respecto a la pérdida de su hijo. Así, este asunto se ha orientado en un tema administrativo.

**6. Esta forma de Atención Judicial ha modificado la dinámica familiar:** La referida, dada las diversas dificultades que ha conllevado el proceso judicial, ha promovido que se centre en tal juicio, descuidando aspectos relativos a la dinámica familiar, en este caso, distanciamiento de sus padres e hija. Hay una percepción familiar de impunidad, a la vez, que exige que Verónica deba mantener sus esfuerzos en tal proceso.

**7. Aumento de sintomatología emocional negativa:** Todos estos elementos han configurado que V.J.G.A., esté presentando un cuadro de permanente desesperanza, de lucha contra un posible cierre de la causa, frustración y rabia no expresada frente a audiencias suspendidas o mal trato recibido desde el personal judicial. Además, la víctima no ha sido escuchada y se ha promovido un constante intento de acuerdo económico.

De allí que estos siete indicadores están relacionados a una acción con daño desde el sistema administrativo-judicial que configura la *victimización secundaria*.

## Argumentos para la discusión

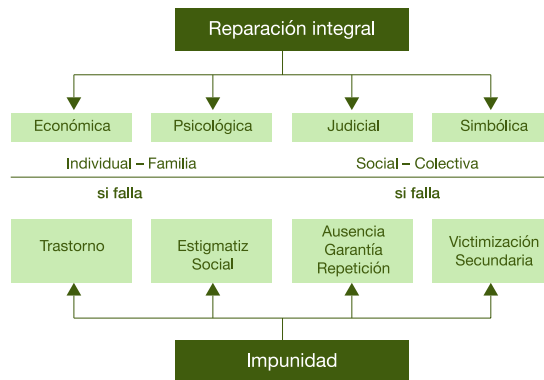
### Derecho a la Reparación Integral: efectos psicosociales

En este punto del caso de V.J.G.A., cobra mayor relevancia la noción de reparación que pueda presentar. No obstante, ¿Es posible una idea de reparación a partir de un sistema institucional que ha promovido una victimización?

De acuerdo a Beristain (2009), la reparación se refiere a “*un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones*” (Beristain, 2009, p. 173). Estas medidas adoptadas por un sistema judicial requieren, necesariamente, el esclarecimiento de

la verdad y la sanción judicial de los responsables. De esta forma, la reparación requiere de estos elementos como un inicio a que las víctimas se sientan reparadas. Como bien señala Elizabeth Lira “la reparación se funda en el reconocimiento de las víctimas y sus derechos” (Lira, 2010, p. 17). Esto se concretará en una serie de medidas tales como la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica (ver Figura 1).

Figura 1.: Factores que promueven Reparación Integral o Impunidad



Fuente: De los autores

Estas medidas enfatizan en el derecho de las víctimas y perjudicados por un delito no se limita a la reparación material, sino que va más allá de la mera indemnización o compensación económica. Cuando solo ocurre esta última, es probable que no se hayan dado otras medidas y con ello no se configure como reparación. Por lo tanto, en el marco de la reparación, se vulneraría la dignidad humana del individuo, si no se contempla la integralidad de la reparación y se limita exclusivamente a una reparación de tipo económica. Esto comprende la adopción de medidas relativas a los ya referidos derechos de restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, así como la adopción de medidas que garanticen la no repetición de los hechos.

- a) La restitución se entiende como la devolución de aquellas condiciones previas a la victimización de los derechos afectados; el restablecimiento de los mismos en tanto sea posible. A nivel psicológico, se asocia al derecho a la restitución familiar, a la recuperación del proyecto de vida.
- b) La indemnización está orientada a la compensación apropiada y proporcional a la gravedad de las violaciones, que se apoya en la valuación económica de los perjuicios. A nivel psicológico promueve la fe en la justicia y ayuda al cierre de duelo emocional.

- c) La rehabilitación corresponde a toda acción para lograr, en la medida de lo posible, la recuperación de las capacidades individuales y sociales de la víctima, incluyendo la atención médica, psicológica y los servicios psicosociales. Ello está orientado a la atención psicológica para la víctima o los miembros de su grupo familiar.
- d) La reparación simbólica hace referencia a una amplia variedad de acciones que van a generar satisfacción a la víctima más allá del restablecimiento del derecho o la indemnización por el daño causado. En este caso, puede adoptar un contenido material, semántico y/o emocional.
- e) El derecho a las garantías de no-repetición se orienta a generar las condiciones para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

Sin embargo, en párrafos anteriores hemos observado que estos elementos no han operado en el caso de V.J.G.A. Insistimos que una posible reparación en un contexto de vulneración secundaria, plantea serias dificultades para su cumplimiento. Coincidimos con Lira en que ha sido la propia víctima la que ha transitado en que se vea forzada a asumir el daño experimentado (Lira, 2010). En este contexto, será fundamental que las medidas de reparación integral que la defensa está solicitando –que se exponen a continuación–, requieran incluir, en detalle, criterios de intervención psicosocial que aborde tanto el duelo de la pérdida de Fernando como de las intervenciones del sistema judicial que han propiciado una nueva vulneración.

### **Solicitud de la Defensa de Medidas de Reparación Integral a V.J.G.A.**

En calidad de reparación integral, la defensa solicita medidas en tres ámbitos:

**A. Medidas de indemnización:** Corresponde al pago de daños y perjuicios ocasionados por la muerte del joven, la misma que cubrirá tanto el daño material como inmaterial, teniendo en cuenta la expectativa y proyecto de vida del joven y los honorarios de abogado patrocinador. La cuantía se establece en 228.480 USD.

**B. Medidas de satisfacción o simbólicas:** Se centra en tres aspectos: Primero, la publicación de la sentencia expedida por la Corte Nacional del Ecuador en uno de los periódicos de mayor difusión nacional del Ecuador, junto con una nota de disculpas públicas, a cargo de los deudores principal y solidario. Segundo, que la ANT realice un acto de desagravio la lectura de la sentencia expedida por la CNJ en el colegio Montúfar donde estudió mi hijo, con presencia de las máximas autoridades educativas del país y la provincia, de gremios de transporte y especialmente el Gerente de la Empresa de la compañía a la que pertenece la unidad de transporte público que ocasionó el accidente de tránsito. Tercero, que la ANG, en coordinación con el Consejo Nacional de Niñez, Defensoría del Pueblo de Ecuador y Municipio de Quito, implementen una campaña nacional de educación vial, que lleve el nombre de Fernando.

**C. Garantías de no repetición:** Se centra en dos aspectos: en primer lugar, que su judicatura remita a la ANT una copia certificada de la sentencia, junto con la petición de que esta entidad, solicite al Consejo de la Judicatura, una certificación de la existencia de otras causas abiertas por las judicatura de Pichincha, por accidentes de tránsito provocados por automotores pertenecientes a la Compañía de Transporte Latina, y que estas sirvan de antecedente para que dicha agencia, en el ejercicio de su competencia, arbitre las medidas administrativas correspondientes para sancionar a la mencionada empresa, con la suspensión o revocatoria de su permiso de funcionamiento. En segundo lugar, que la ANT incorpore en los procesos de formación a conductores de transporte público y a las agencias de transporte, una asignatura obligatoria sobre la protección y garantía de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el transporte público, con énfasis en la protección de niños, niñas y adolescentes.

**D. Criterios de intervención psicosocial:** Los estudios recientes sobre padres que afrontan la muerte de un hijo por accidentes, sugieren que éstos pueden experimentar una complicada forma de duelo, dado lo inesperado de la pérdida (Wilcox, Mittendorfer-Rutz, Kjelgard, Alexanderson, y Runeson, 2015). El duelo se considera complicado por lo inesperado del evento, la duración de este periodo y una mayor duración de los signos de disfunción en la salud mental. Además, se ha descrito que los padres no se adherirán fácilmente a un tratamiento y que, fundamentalmente, los terapeutas no están preparados para abordar las consecuencias del duelo (Bolton et al., 2014). Esto revela que el duelo por pérdida de un hijo en accidentes constituye un periodo de alta vulnerabilidad en los padres, que requiere de una intervención que considere estas características.

## Sentencia condenatoria

Se dicta sentencia en el contexto de cumplirse cinco años del accidente de tránsito, en un ambiente caracterizado por la falta de cumplimiento al derecho de una tutela judicial efectiva, una acción oportuna y eficaz para garantizar la detención oportuna del procesado y el trámite efectivo del proceso. Además, se observan presiones constantes de los abogados de los procesados sobre la familia de la víctima para que negocie económicamente el retiro de la acusación particular. A esto se suman las continuas exigencias del aparato judicial para la realización de una serie de trámites judiciales, de modo que ante la falta de una sólida argumentación de los fallos de impugnación planteados, el caso alcanzó una sentencia condenatoria parcial.

Dicho fallo, sin embargo, no significó el fin de la demanda de justicia de la madre de la víctima, sino que dio paso a un nuevo proceso judicial, esta vez para concretar el proceso de reparación integral, a través de un juicio por daños y perjuicios. Este proceso conllevó el sometimiento de la familia de la víctima a un engorroso proceso de gestión de pruebas, la viabilización de entrega de notificaciones y pedidos de certificaciones a diferentes instancias privadas y públicas y el sometimiento a peritajes psicológicos pagados, entre otras exigencias. Luego de un año y medio de procesamiento y de que la causa durante dos ocasiones no hubo

juzgador, se emitió una sentencia que, acogiendo los estándares internacionales de protección planteados por la madre de la víctima durante el proceso, fijó 11 medidas de reparación de carácter material e inmaterial, con las cuales nuevamente se abría la esperanza de concretar el proceso de reparación integral de las víctimas. Sin embargo, como se puede apreciar en el Cuadro 1, pese a la dimensión garantista de las medidas ordenadas y su potencial como mecanismo de reparación efectiva, luego de transcurridos dos años de su emisión, estas no han logrado alcanzar una vía efectiva de ejecución, pues sólo dos de ellas se encuentran cumplidas, una de ellas incluso de manera parcial.

**Cuadro 1.:** Nivel de cumplimiento de medidas de reparación integral

	Medidas ordenadas en la Sentencia	Nivel de cumplimiento	
1.	Pago por daño emergente \$ 12,720.00	No se ha cumplido	
	Honorario profesionales \$ 1,500.00	No se ha cumplido	
	Ejecución de terapias \$ 1,800.00 Verónica Galarza A	No se ha cumplido	
	Garantía de no repetición	No se ha cumplido	
2.	Pago por lucro cesante \$ 160.475.90	No se ha cumplido	
	Ubicación de una placa conmemorativa en el Colegio Montufar en honor a la víctima	No se ha cumplido	
3.	Nombre en paso peatonal	El MQDM, a través de la Dirección de Movilidad ubicara el nombre de Fernando Alexander Jaramillo Galarza a paso peatonal de la Av. Napo y Upano	No se ha cumplido
4.	Disculpas públicas	El Gerente General de la Empresa Latina S.A pedirá disculpas expresas y públicas en un acto dentro de la Unidad Educativa Montufar.	No se ha cumplido. Gerente presentó escrito ante juez, rechazando medida.
5.	Publicación de sentencia	Publicación de la sentencia con una nota de disculpas públicas por parte del deudor principal y la deudora solidaria plazo 30 días	No se ha cumplido
6.	Curso de educación vial y derechos	Que en un plazo no mayor a NOVENTA DÍAS la Agencia Nacional de Tránsito diseñe, programe y evacue un curso de Educación Vial y Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes para choferes con el nombre de la víctima	No se ha cumplido.
7.	Registro de precedente para renovación de contrato empresa de transporte	En un plazo no mayor a ocho días de ejecutoriada esta sentencia se oficie a la Agencia Nacional de Tránsito para que conste en los archivos de la compañía de transporte LATINA, como precedente para la renovación del permiso de operación.	No se ha cumplido
8.	Minuto silencio en Asamblea Nacional	Que se dirija atento oficio a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional Legislativa a objeto de que en uno de los Plenos de este organismo, se realice un minuto de silencio en honor a Fernando J. y otras víctimas por accidente de tránsito	No se ha cumplido
9.	Terapia Especializada a favor madre y hermana	Se oficie al Ministerio de Salud con el objeto de que en el plazo de treinta días a partir de que esta se sentencia se ejecutorie, disponga a las unidades profesionales de la salud, trabajo social y psicológico se organicen y otorguen una terapia especializada y técnica a la actora y su hija durante <b>UN AÑO</b> . El equipo multidisciplinario emitirá informes periódicos a esta Autoridad	Madre y hermana del fallecido fueron atendidas psicológica y psiquiátricamente en el CAAE San Lázaro. Se les indicó que la atención sería sólo por <b>3 meses</b> .
			Cumplimiento parcial
10.	Difusión sentencia en Función Judicial	Poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura la presente sentencia, a fin de que en el marco de sus competencias y atribuciones, realice una debida, oportuna y generalizada difusión de esta sentencia en las instancias pertinentes de la Función Judicial.	Cumplida
11.	Prohibición de enajenar el vehículo	Se ordene la prohibición de enajenar y venta del vehículo. Se pone en conocimientoalaANT,OficioNo.372-2015-UJTDMQ-IA,05deagostode2015	No se ha cumplido porque previo a la sentencia el vehículo fue vendido y pasó a otro propietario.

Fuente: Juzgado de Tránsito del cantón Quito.

Llama la atención frente a esta ineficacia, que ni siquiera las medidas de corte inmaterial que no conllevan la generación de recursos económicos cuantiosos, sino acciones y decisiones de carácter político y/o moral por parte procesados, autoridades nacionales y locales no hayan logrado ser cumplidas. A su vez, las medidas de reparación material, que se concretan en una indemnización económica significativa, en la práctica resulta ilusoria cuando recae sobre dos personas que en la práctica no pueden cubrirlo: el chofer del vehículo, quien por ser pobre y estar privado de la libertad; la dueña del vehículo, quien por el retardo judicial y la falta de eficacia de la administración de justicia, contó con el tiempo suficiente para colocar todos sus bienes a nombre de otra persona y que por ser de la tercera edad pertenece a un grupo de atención prioritaria. En este mismo sentido, la única medida que habría podido garantizar en algo la indemnización económica ordenada, que era la prohibición de enajenar el vehículo nunca fue ordenada por ninguno de los jueces que conocieron este proceso en las diferentes instancias.

En suma, los resultados concretos de este largo, engorroso y desgastante proceso judicial, devela la falta de eficacia de la administración de justicia ecuatoriana para garantizar la tutela judicial efectiva del derecho a la reparación integral a las víctimas de accidentes de tránsito. Y es además una clara demostración de cómo los fallos judiciales, se convierten en un mero ejercicio formal de reconocimiento de derechos que produce revictimización de las víctimas y que por sus efectos concretos genera impunidad. Ante esta realidad, la palabra que sintetiza mejor lo que la madre de la víctima de este caso considera haber alcanzado tras siete años de lucha, es decisiva: “Nada”.

## Síntesis y reflexiones finales

La presentación del caso de V.J.G.A en el presente trabajo expresa diversas características de la acción con daño desde el sistema institucional-judicial frente a la pérdida de su hijo Fernando J. Esta acción ha sido identificada como victimización secundaria y aquí se han planteado condiciones y efectos que provocan los procesos judiciales prolongados en las personas afectadas. La victimización secundaria es una acción que progresivamente está apareciendo como fenómeno conceptual, pero es especialmente difícil de sistematizar y explorar en la práctica. Por otro lado, esta victimización secundaria genera efectos psicosociales y legales prolongados, que van socavando la capacidad de las personas afectadas por afrontar el proceso judicial, dadas estas frecuentes respuestas que vulneran derechos. En este caso, a pesar de la fortaleza de V.J.G.A por resistir estas dinámicas institucionales vulneradoras, en la búsqueda de la consecución de medidas de reparación integral, los resultados no han sido positivos. Como se establece en la última parte del texto, la mayoría de las medidas reparatorias no se han cumplido, lo que no solo demuestra las dificultades de las personas afectadas por aspirar a medidas de reparación integral, sino que las expone a dinámicas en el sistema judicial que constituyen vulneraciones a los derechos humanos. El presente caso, posiblemente, pone de manifiesto una realidad cotidiana y frecuente de impunidad e injusticia que deben tolerar y afrontar las personas afectadas tanto por la dinámica institucional de vulneración como del delito.



## Referencias

- Albertin, P. (2006). **Psicología de la victimización criminal**. En Soria, M y Saíz, D. (Eds.), *Psicología Criminal*. (coord.), (pp 245-276) Madrid: Pearson Educación.
- Beristain, C. M. (2009). **Diálogos sobre la reparación: qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos**. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Bolton, J.M., Au, W., Walld, R., Chateau, D., Martens, P.J., Leslie, W.D., Enns, M.W., y Sareen, J. (2014). Parental bereavement after the death of an offspring in a motor vehicle collision. **American Journal of Epidemiology**, **179**(2), 177-185.
- Dyregrov, K., Nordanger, D., y Dyregrov, A. (2003). Predictors of psychosocial distress after suicide, SIDS and accidents. **Death Studies**, **27**, 143-165.
- Echeburúa, E., del Corral, P., y Amor, P.J. (2002). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. **Psicothema**, **14**, 139-146.
- Gutiérrez de Piñeres, C., Coronel, E. y Pérez, C. (2009). Revisión teórica del concepto de Victimización Secundaria. **Liberabit**, **15**(1), 49-58.
- Informe de Siniestralidad en Ecuador** (2012). Disponible en: <http://www.ecuador-vial.com/siniestralidad-vial-en-el-ecuador>. Consultado el 22 de diciembre de 2014.
- Lira, E. (2010). Trauma, duelo, reparación y memoria. **Revista de Estudios Sociales**, **36**, 14-28.
- Organización Mundial de la Salud (OMS) (2013). **Informe sobre la Situación Mundial de la Seguridad Vial 2013. Apoyo al decenio de acción**. Disponible en: [http://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/road\\_safety\\_status/2013/report/summary\\_es.pdf](http://www.who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/2013/report/summary_es.pdf). Consultado el 22 de diciembre de 2014.

- Pynoos, R. S., Sorenson, S., y Steinberg, A. (1993). Interpersonal violence and traumatic stress reactions. En L. Goldberger y S. Breznitz (Eds.), **Handbook of stress: Theoretical and clinical aspects, 2<sup>nd</sup> ed.** (pp. 573-590). New York. Free Press.
- República del Ecuador (2008). **Constitución de la República del Ecuador.** Montecristi: Ecuador.
- Spooren D.J., Henderick H., y Jannes C. (2000). Survey description of stress of parents bereaved from a child killed in a traffic accident. A retrospective study of a victim support group. **Omega, 42(2)**, 171-185.
- Stroebe, M. S., Schut, H., y Stroebe, W. (2007). Health outcomes of bereavement. **Lancet, 370**, 1960-1973.
- Wilcox, H. C., Mittendorfer-Rutz, E., Kjeldgård, L., Alexanderson, K., y Runeson, B. (2015). Functional impairment due to bereavement after the death of adolescent or young adult offspring in a national population study of 1,051,515 parents. **Social psychiatry and psychiatric epidemiology**, 1-8.